

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

En los expedientes que figuran en la relación que á continuación se expresa ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto.**—Declarada anteriormente la caducidad de esta mina por no haber satisfecho el dueño el pago por cánón de superficie, y en vista de que manifiesta la Delegación de Hacienda no haberse presentado licitadores á las tres subastas de dicha mina, se declara franco y registrable su terreno á tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

*Relación nominal de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable con esta fecha*

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Superficie en hectáreas	TÉRMINO EN QUE RADICA	INTERESADO
114	Isabelita.....	12	Horcajuelo.....	D. Ramón Clemente Lázaro.
98	Lealtad.....	50	Prádena del Rincón.....	Idem.
91	La Pureza.....	21	Paredes de Buitrago.....	Idem.
239	Magdalena.....	10	Madarcoos.....	D. Escolástico García Viana.
41	Los dos Amigos.....	12	Prádena del Rincón.....	D. José Iglesias Herrera.
192	Esperanza.....	12	Bustarviejo.....	Idem.
191	La Riqueza.....	12	Idem.....	Idem.
255	La Llave.....	14	Idem.....	Idem.
260	La Buena Fe.....	12	Horcajuelo de la Sierra.....	D. Felipe Sarz Serrano.
270	La Favorita.....	5	Idem.....	D. Manuel Wssel y Guimbarda.
271	Antonia.....	24	Idem.....	Idem.
293	Buenaventura.....	12	Prádena del Rincón.....	D. Juan Manuel Vázquez.
397	Alkalina.....	22	Chinchón.....	D. Antonio Garautt y del Fraisse.
396	Marie.....	30	Idem.....	Idem.
395	Eugene.....	173	San Martín de la Vega.....	Idem.
119	Santiago.....	20	Aranjuez.....	D. Ignacio Aranáz.
201	Teresita.....	15	Ciempozuelos.....	Sra. Duquesa de Santofía.
422	Juana-Luisa.....	30	Garganta.....	D. Enrique Nieubenthuyoen.
423	Relámpago.....	30	Redueña.....	Idem.
426	Leona.....	30	Garganta.....	Idem.

## Negociado 7.º—Sanidad

## CIRCULAR

Reunida la Excm. Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó que por mi Autoridad se recuerde á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 185, correspondiente al día 3 de Agosto próximo pasado, encareciéndoles una vez más la conveniencia y necesidad de que por los Ayuntamientos se provea á los Inspectores Veterinarios del instrumental necesario para la revisión de las carnes que se destinen al consumo, y en particular de un microscopio de potencia bastante para el examen histológico de las carnes de cerdo, dada la proximidad de la fecha en que ha de dar principio la matanza de las reses de cerda.

Al propio tiempo, encarezco á Ud. la más escrupulosa vigilancia, tanto por los Alcaldes como por los revisores Veterinarios, en todas las carnes que se destinan al consumo, á fin de que éstas reúnan las mejores condiciones de salubridad y sean inutilizadas aquellas que á juicio de los revisores se hallen atacadas de cualquier enfermedad contagiosa.

Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

Sres. Alcaldes de esta provincia.

294.—679.

## Obras públicas.—Expropiaciones

Habiéndose otorgado y decretado las servidumbres de estribo de presa y acueducto solicitadas por la Sra. Condesa de Sástago para hacer uso de la concesión de aguas del río Tajuña que le fué otorgada en 3 de Diciembre del año próximo pasado, confirmada por Real orden de 12 de Septiembre último, desestimando las reclamaciones en contra de dicha resolución, he dispuesto, en cumplimiento de los artículos 20 de la ley de Expropiación forzosa y 29 del Reglamento para su ejecución, publicar los nombres de los interesados en el nombramiento de perito, que son, además de la Sra. Condesa de Sástago, D. Pedro Cediel, D. Braulio Gómez, D. Gumersindo García, D. Mariano Gómez, D. Nicolás Bucero, D. Sabas López, D. Patricio Hermosa, D. Clemente Nicolás, D. Vicente González, D. Angel González, D. Fernando del Pozo, doña Victoria Díaz, D. Tomás Martínez y don Remigio Pardo, á quienes con esta misma fecha se les notifica personal é individualmente, señalándoles ocho días de plazo para que comparezcan ante el Alcalde de Perales de Tajuña á hacer la designación del perito que les ha de representar en las operaciones indispensables para la expropiación.

Madrid 2 de Octubre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

294.—680.

## Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 2 de Octubre del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Calderón y Arranz contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte por el que se le negó el derecho á

percibir intereses de ocupación por unos terrenos de su propiedad expropiados para la calle de Sebastián Elcano, sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la presente orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 5 de Octubre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

295.—707.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 30 de Septiembre próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Aquilino Sevilla Retana, rematante del arbitrio de pesas y medidas de Boadilla del Monte en el año actual de 1901, contra la providencia de ese Gobierno de su cargo de 26 de Agosto próximo pasado, por la que revocó el fallo de la Alcaldía de dicho distrito que condenaba á don Francisco Martín González al pago de 416 pesetas y á la multa de 12 pesetas como defraudador de dicho arbitrio en la exportación de carbones y leñas, sírvase V. E. remitir todos los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la presente orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 1.º de Octubre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

295.—708.

## Ayuntamientos

## Alpedrete

El día 19 de Octubre próximo, á las horas de las diez, las once y las doce respectivamente, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas públicas para el arriendo de los pastos de los montes ó sitios de esta jurisdicción titulados «Cerro de Perales», «Zabudón» y «Eras Puertabajos», «Fuente Tocón» y «La Pasada», por sistema de pujas á la llana, bajo los tipos de 50, 60 y 60 pesetas respectivamente y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Corporación municipal.

Si en el mencionado día no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta bajo los propios tipos y condiciones el día 29 del referido mes de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público para los fines conducentes.

Alpedrete y Septiembre 27 de 1901.—El Alcalde, Julián Gómez.

295.—718.

## Brea

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, y por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se sacan á pública subasta, y en un sólo remate, que tendrá lugar el día 13 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, los derechos de las especies sujetas al impuesto de Consumos durante todo el año de 1902, todos ellos á venta libre, y bajo el tipo de 4.353 pesetas 81 céntimos, y bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Brea 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

295.—710.

## Cobeña

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Cobeña 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Duque.

295.—719.

## Colmenar del Arroyo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

295.—720.

El día 20 del actual, á las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre para el arriendo de los derechos y recargos de todas las especies de Consumos para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 2.437 pesetas 65 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 277 del Reglamento para que llegue á conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación.

Colmenar del Arroyo 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

295.—711.

## Escorial

Se hallan formados por la Junta pericial, y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y la de urbana de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1902, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan reclamar de agravio; advirtiéndose que aquellos que no lo hicieren en dicho plazo no serán oídos.

Escorial 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Múgias.

296.—724.

## Humanes de Madrid

En virtud de lo dispuesto por el señor Ingeniero de Hacienda de esta provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa Boyal del común de vecinos de esta villa para 600 reses lanares y tipo de 1.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 17 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la misma.

Humanes de Madrid á 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Hernández.

295.—716.

## Leganés

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1902, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Leganés 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, José María Durán.

295.—723.

## Mangirón

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa común de vecinos, se anuncia una segunda para el día 13 del actual, á las diez de su mañana, que se celebrará en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, bajo el tipo de 30 pesetas, para el disfrute de 80 reses lanares desde 1.º de Octubre del presente año hasta el 30 de Septiembre del año próximo.

Mangirón 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martín.

295.—718.

## Robledillo de la Jara

El día 19 del mes actual, y horas de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo y ante una Comisión de este Ayuntamiento se celebrará la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de Consumos de este término municipal correspondientes al año 1902, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara á 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

295.—712.

## San Agustín

Señalado por la Superioridad el día 16 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de los pastos sobrantes de invierno de la Dehesa «Moncalvillo» de estos Propios, tendrá lugar la misma en esta Casa Consistorial en el referido día y hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Agustín 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde interino, Salustiano Martín.

295.—715.

## San Martín de Valdeiglesias

El presupuesto adicional correspondiente al año de 1900, se halla terminado

y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Retuerce.

295.—721.

**Torremocha**

El proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torremocha 30 Septiembre de 1901.—El Alcalde, Baldomero Rivera.

295.—729.

Con la competente autorización se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de los Propios de este pueblo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de su Ayuntamiento el día 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego de subasta; desde este día al de su remate pueden enterarse los licitadores en la Secretaría del mismo.

Torremocha 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Baldomero Rivera.

295.—714.

**Valdelecha**

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Propiedades, se subastan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios para 600 reses lanaras, bajo el tipo de 1.200 pesetas, y durante el aprovechamiento desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 15 de Abril del año venidero.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del próximo Octubre, y hora de las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdelecha 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agapito Cabezón.

295.—717.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Ulpiano Romaña.

736.—296.

**Gastos de inspección**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Ulpiano Romaña.

787.—296.

**Administración de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Impuesto de carruajes de lujo**

CIRCULAR

Implantado el sistema de adaptación del ejercicio económico al año natural para la redacción de documentos cobratorios en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, esta Administración recuerda á los poseedores de carruajes de lujo, según dispone el art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, el deber en que se encuentran de presentar en esta oficina, dentro de la segunda quincena del mes actual los que residan en esta capital, y á los Alcaldes respectivos los que tengan su domicilio en los pueblos, relación duplicada de los carruajes sujetos al impuesto, con expresión de los pormenores siguientes:

- A. El número de carruajes que posean.
- B. La denominación ó clase de los mismos.
- C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.
- D. El pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba, con una nota en que conste la fecha de presentación, que autorizará esta oficina ó la Alcaldía respectiva, estampando el sello correspondiente.

Igualmente se recuerda á los señores Alcaldes de esta provincia que los padrones de carruajes de lujo correspondientes al próximo año de 1902 habrán de estar terminados precisamente antes de finalizar el mes de Noviembre venidero; debiendo tener en cuenta que dichos documentos habrán de extenderse por duplicado, reintegrando los pliegos del original con pólizas de la clase 11.ª y las copias en papel del sello de oficio, en armonía con lo dispuesto por la vigente ley del Timbre del Estado.

Los Ayuntamientos remitirán á esta Administración los referidos padrones dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre. En aquellas localidades en que no existan carruajes y caballerías sujetas al pago de este impuesto,

se expedirá y remitirá á esta oficina certificación en que se haga constar dicho extremo.

Por último, se recuerda á los Sres. Alcaldes de esta provincia la necesidad de que se acompañe á los padrones copia certificada del acuerdo de la Corporación municipal en que se determine el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto, teniendo en cuenta que no podrá rebasarse la cuantía del 50 por 100 que, como maximum, autoriza el art. 1.º del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, en consonancia con lo establecido en la base 5.ª del art. 22 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

De la regularidad con que los contribuyentes de esta provincia vienen cumpliendo los deberes que las leyes les imponen y del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos, espera confiadamente esta Administración que no se verá en el sensible caso de apelar á medidas coercitivas por la no observancia de las prescripciones que regulan el referido impuesto.

Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

296.—734.

**Delegación de Hacienda**

de la provincia de Madrid

La Dirección general del Tesoro público, en 28 de Septiembre último, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerías de Hacienda acerca de la aplicación que deba darse al párrafo 2.º del art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para evitar á los contribuyentes los perjuicios que con una errónea interpretación de dicho precepto reglamentario pudieran ocasionarse, y en vista de las reclamaciones formuladas por varios Recaudadores y Agentes ejecutivos, arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres días en cada pueblo para que los contribuyentes declarados incurso en el apremio de primer grado puedan solventar sus débitos con el recargo de 5 por 100, esta Dirección general manifiesta á V. S. que, como se dijo á la Delegación de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el segundo párrafo del mencionado artículo no exige la presencia del Agente durante los referidos tres días en cada pueblo para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad anuncio ó pregón, haciendo saber á los deudores que en los «tres días siguientes á la fecha del anuncio ó pregón» pueden satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halle establecida la oficina recaudadora de la zona, ó en el que designe el Agente como más conveniente, por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcación recaudatoria.»

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la provincia.

Madrid 1.º de Octubre de 1901.—Ramón Cros.

295.—692.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

MADRID

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de infantería, Juez instructor de esta Capitania general y de la causa seguida contra el paisano Francisco Palmeiro González por el delito de mi-

prudencia temeraria en otra de falsedad en documentos privados, vista y fallada en Consejo de guerra, el cual le impuso la pena de cuatro meses de arresto mayor, y cuyo individuo no ha sido habido por haber desaparecido estando en libertad provisional y sujeto á las resultas de la mencionada causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Palmeiro, natural de San Martín de Goberna (Lugo), hijo de Andrés y de Angela, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión Habilitado de Clases Pasivas, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, usa bigote, estatura 1'520 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Diario Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la mencionada causa bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado de referencia, y caso de ser habido se le conduzca á la Cárcel Celular de esta corte con las seguridades convenientes y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1901.—Rafael Echevarría.

295.—689.

**BARCELONA**

D. José Serría y Sánchez, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de hurto se sigue contra el corneta del mismo Cuerpo Angel Herrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Herrero, corneta del batallón Cazadores de Figueras, natural de Madrid, partido judicial de idem, provincia de idem, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, edad diecinueve años, oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara y boca regulares, barba ninguna, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Herrero, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza con las seguridades debidas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 25 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, José Serriá.

295.—690.

D. Salvador del Campo Duarte, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de caballería y Juez instructor de la sumaria seguida contra el sargento del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, núm. 1, Mariano Santos Requejo, por el delito de violación con lesiones.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Santos Requejo, natural de Cuenca del Campo, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valladolid, avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de veinticinco años de edad y su oficio jornalero antes de volver al servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia citada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de caballería (Docks), de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese y seguirle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1901.—Salvador del Campo.

291.—691.

#### PAMPLONA

D. José Quersaltó Gorro, Capitán Jefe del detall accidental de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de la Constitución, número 29, del que es primer Jefe el señor Coronel D. Rafael González Otón.

Hago saber: Que por D. Ramón González Méndez, vecino de Madrid, y como apoderado de D. Gabriel Flaquer Martínez, del comercio de Santiago de Cuba, se ha promovido instancia remitida á esta Comisión en respetable escrito del Excmo. Sr. Capitán General del Norte, fecha 7 del pasado (sección segunda), en solicitud de que se le expidan duplicados abonarés que sustituyan á los originales números 21, 23, 41 y 64 de fechas 12 de Agosto de 1897 los dos primeros y 8 de Septiembre y 12 de Octubre del mismo año respectivamente, é importantes las sumas de 950, 1.375, 418'20 y 720'60 pesetas, y que fueron expedidos en San Luis (Cuba) por este batallón expedicionario á favor del indicado poderdante Sr. Flaquer en concepto y como resguardo de los correajes y prendas de masita que al Cuerpo suministró el interesado, cuya petición se hace en virtud de haber sufrido extravío dichos abonarés originales al ser remitidos por el Correo desde esta Plaza á Madrid, según se comprueba con la información presentada.

En su consecuencia se publica el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Madrid para conocimiento y á fin de que por quien se considere con derecho á formular protesta alguna á la expresada petición se dirija á esta Comisión Liquidadora á los fines que procedan en el plazo de treinta días, á contar de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, pues transcurrido este plazo sin haber hecho protesta en contrario quedarán anulados los abonarés originales y serán expedidos los duplicados que se interesan, todo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 27 de Octubre de 1897 (C. L., núm. 443).

Pamplona 22 de Septiembre de 1901.—V.º B.º=González Otón.—José Quersaltó. 296.—733.

#### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía del que refrenda se ha acaudido por D. Ricardo Nouvilas y Aldar presentando una denuncia por extravío de un resguardo de diez y siete Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, de cien pesos cada una, solicitando se declare nulo el citado resguardo y se le expida un duplicado para poder recoger los títulos definitivos, habiéndose acordado en providencia de dos del corriente se publique dicha denuncia en los periódicos oficiales de esta capital para que, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca el tenedor del resguardo á usar del derecho de que se considere asistido; bajo apercibimiento que, transcurrido que sea el expresado término sin comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se expedirá un segundo resguardo para recoger las carpetas que le fueron adjudicadas señaladas con los números 852 853 y 38.171 al 38.178.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos uno =V.º B.º=García Ruiz.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 38.—P.

Por el presente se hace saber: Que el día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de dos terceras partes proindiviso de la casa en esta corte, calle del Almendro, núm. 15 moderno, tasadas en 31.044 pesetas, y del 20 por 100 del solar que ocupa la casa núm. 13 de la misma calle, tasada esta participación en 2.606 pesetas 91 céntimos, cuyos bienes han sido embargados á doña Carmen García Andrés y á doña María Pérez García, como herederos de doña Dolores García Andrés, en ejecución de sentencia de los autos seguidos contra los mismos y otros por D. José Blanco, haciéndose la venta bajo las siguientes

#### Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder.

2.ª Los licitadores consignarán previamente, según la Ley ordena, el 10 por 100 de la tasación, que se les devolverá, excepto al mejor postor, la cual se reservará como garantía á los efectos del artículo 1.500 de la Ley.

3.ª La subasta se hará por separado, en primer término las dos terceras partes de casa y en segundo el 20 por 100 del solar.

4.ª La venta se hace á rebajar cargas, y á fin de que los licitadores puedan enterarse de las mismas, quedan los autos de manifiesto en Escribanía.

5.ª También queda de manifiesto el ramo de títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1901.—V.º B.º=El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

296.—725.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en primero del actual en el expediente promovido por D. Eduardo Araujo Nieto, tutor del menor D. Ramon Vázquez Esteban, sobre declaración de ausencia de la madre de éste doña Carmen Esteban y Hernández, que se ausentó de su domicilio de esta capital en Noviembre de 1883, y cuyo paradero se ignora, se llama por segundo vez por medio del presente á la doña Carmen y á cuantas personas se olean con derecho á la Administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en autos en forma y con los documentos acreditativos de su petición; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y que por consecuencia del primer edicto no se ha presentado nadie.

Madrid 2 de Octubre de 1901.—V.º B.º=Molina.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

295.—688.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez

296.—731.

#### Subinspección de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Gobierno militar de Madrid

ESTADO demostrativo de los puntos y horas en que cada zona y unidad de reservas de las de esta corte ha de pasar revista anual á los individuos de las suyas respectivas y agregados á las mismas, para conocimiento de los mismos á quienes se refieren los artículos 236 y 238 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento.

ZONAS Y CUERPOS	LOCAL QUE OCUPAN	HORAS DE REVISTA
Zona núm. 57.....	Cuartel de San Francisco, calle del Rosario.	De las ocho á las trece, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º del próximo Octubre á fin de Noviembre.
Zona núm. 58.....	Idem id.....	De las trece á las diez y siete, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º del próximo Octubre á fin de Noviembre.
Regimiento de caballería Reserva de Madrid, núm. 1.....	Idem id.....	De las nueve á las trece, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º de Octubre á fin de Noviembre.
Primer Depósito y Reserva de artillería....	Cuartel de San Gil, plaza de San Marcial....	De las nueve á las trece los días laborables y de nueve á doce los festivos, desde 1.º del próximo Octubre á fin de Noviembre.
Primer Depósito y Reserva de Ingenieros.	Cuartel de la Montaña.	De las nueve á las doce y de las catorce á las diez y siete, todos los días, incluso los festivos, desde 1.º de Octubre á fin de Noviembre.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz. 295.—705.

Escuela Tipográfica del Hospicio, Fuencarral, 84.

Teléfono 162.

de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se llama á las personas que puedan tener derecho á la parte del depósito obrante en la Caja general de Depósitos impuesta por D. Manuel Salvador López, D. Manuel Díez Gómez y D. Valentín Montes Soriano, como testamento de D. Fidel Garrido, para cancelar varias cargas que gravitan sobre la casa plaza de la Constitución, números dos y cuatro nuevos, y once, doce, trece y catorce antiguos, para que dentro del término de quince días se personen en el expediente promovido por la Representación de la Comunidad de Religiosas Bernardas del Santísimo Sacramento, de esta corte, como dueña que dice ser de los solares números once al trece de la referida plaza, sobre entrega de mencionado depósito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid dos de Octubre de mil novecientos uno =V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

P.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento del auto de sobreesamiento provisional dictado por la Excmo. Audiencia provincial de Madrid, en causa instruida contra Cruz Hernández Pascual por hurto, se hace saber al Cruz Hernández Pascual que ha sido cancelada la obligación que tiene prestada en garantía de su libertad provisional.

Lo que se le hace saber por la presente, por ignorarse su paradero, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo del Escorial 3 de Octubre de 1901.—Licenciado Joaquín de Domingo.